

**191-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las quince horas con quince minutos del veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Curridabat de la provincia de San José, del partido Ciudadanos por el Bien Común.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Curridabat de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, de forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN CURRIDABAT**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	114050398	JORGE FEDERICO MATA VILLALOBOS
SECRETARIO PROPIETARIO	114900155	MARILYN JOSE SEGURA BURGOS
TESORERO PROPIETARIO	114540458	LUIS DIEGO VILLALOBOS ULLOA
PRESIDENTE SUPLENTE	900670011	ELVIRA BURGOS ZELAYA
TESORERO SUPLENTE	801090081	ANIA NICOLLE CORDON ZEA

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	801090081	ANIA NICOLLE CORDON ZEA
TERRITORIAL	900670011	ELVIRA BURGOS ZELAYA
TERRITORIAL	114050398	JORGE FEDERICO MATA VILLALOBOS
TERRITORIAL	114540458	LUIS DIEGO VILLALOBOS ULLOA
TERRITORIAL	114900155	MARILYN JOSE SEGURA BURGOS

**Inconsistencias:** Los señores Jorge Dionisio Mata Trigueros, cédula de identidad n.º 105030972 y Jorge Arturo Mata Guillén, cédula de identidad n.º 502130471, designados como secretario suplente y fiscal propietario, respectivamente, fueron nombrados en

ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación respectiva.

De conformidad con el artículo siete del Reglamento referido, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no proceden los nombramientos de los señores Mata Trigueros y Mata Guillén.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario suplente y fiscal propietario. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas con la presentación de la carta de aceptación de los señores Mata Trigueros y Mata Guillén a los puestos respectivos; caso contrario, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de Curridabat y designar los puestos de secretario suplente (el cual necesariamente deberá recaer en una persona de sexo masculino a efectos de cumplir con el principio de paridad exigido por el artículo dos del Código Electoral) y fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**